CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 043 DE 2026
(Veintiséis 26 de mayo de 2026)

OBJETO	**MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER.** NIT. 800.003.253 - 2 R.L. JORGE CABALLERO RODRIGUEZ C.C. 91.451.331 De Aratoca Alcalde Municipal
CONTRATISTA:	**CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIAS SAYIR S.A.S** NIT. 901.255.625-6 R.L. NELSON JAHIR ARENAS PICO C.C. 1.101.992.363 de Paramo
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION**
VALOR	**CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 411.519.762)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (4) MESES**

Entre los suscritos a saber, **JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.451.331 de Aratoca (Stder), en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido popularmente, posesionado y facultado constitucionalmente para celebrar contratos a nombre de Municipio de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER, identificado con el Nit. 800.003.253-2, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución Nacional numeral 3 del artículo 313, el parágrafo 4 del artículo 18 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 así mismo, se encuentra facultado para ordenar gastos y contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º lit.b) y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, radicado No: 1101-03-06-000-2014-00285-00 (2238) (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIAS SAYIR S.A.S,** sociedad identificada con el NIT 901.255.625-6, representado legalmente por **NELSON JAHIR ARENAS PICO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.101.992.363 expedida en Paramo (Stder), (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No 073 del 08 de mayo del 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-004-2026

II. Que mediante Resolución No. 080 de 26 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1.00	**ACUEDUCTO MOTE BRUJAS 21 USUARIOS**		
1.1	**PRELIMINARES**		
1.1.1	Localización y replanteo obra	Metro Cuadrado	100,00
1.1.2	Descapote manual y retiro (distancia de 1 km a 5 km)	Metro Cuadrado	100,00
1.1.3	Excavación manual en material común	Metro Cubico	42,70
1.2	**SISTEMA DE BOMBEO**		
1.2.1	Suministro e instalación de sistema bombeo solar con electrobomba de mínimo 7,5 HP, sistema de panel solar Bifacial 610W, Variador de Bombeo Solar, Caja de Protección Metálica	Unidad	1,00
1.2.2	Suministro e instalación perfilería metálica para estructura de cubierta de edificaciones incluye anticorrosivo, pintura y acabados.	Kilogramo	1.207,88
1.2.3	Suministro e instalación Concreto de 3000 psi	Metro Cubico	2,56
1,3	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**		
1.3.1	Suministro e instalación de Planta potabilizadora de 3000 litros por hora y/o 0,83 litros/ segundo, incluye tanque vertical 5000 lt con panel lamenar	Unidad	1,00
1.3.2	Suministro e instalación perfilería metálica para estructura de cubierta de edificaciones incluye anticorrosivo, pintura y acabados.	Kilogramo	194,35
1.3.3	Suministro e Instalación de cubierta en teja master 1000 Cal 26	Metro Cuadrado	30,00
1.3.4	Suministro e instalación Concreto de 3000 psi	Metro Cubico	5,17
1.3.5	Suministro figurada y amarre de acero 60000 psi 420 mpa	Metro Cubico	170,02

1.3.6	Suministro e Instalación de cerramiento en malla eslabonada planta potabilizadora (Incluye puerta, estructura vertical y pintura)	Metro Cuadrado	44,00
2,00	**ACUEDUCTO BARRO HONDO 110 USUARIOS**		
2.1	**PRELIMINARES**		
2.1.1	Localización y replanteo obra	Metro Lineal	100,0
2.1.2	Descapote manual y retiro (distancia de 1 km a 5 km)	Metro Cuadrado	100,0
2.1.3	Excavación manual en material común	Metro Cubico	20,3
2.2	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**		
2.2.1	Suministro e instalación de Planta potabilizadora de 10000 litros por hora y/o 2,7 litros/ segundo, incluye tanque vertical 10000 lt con panel lamenar	Unidad	1,00
2.2.2	Suministro e instalación perfilería metálica para estructura de cubierta de edificaciones incluye anticorrosivo, pintura y acabados.	Kilogramo	194,35
2.2.3	Suministro e Instalación de cubierta en teja master 1000 Cal 26	Metro Cuadrado	20,00
2.2.4	Suministro e instalación Concreto de 3000 psi	Metro Cubico	6,07
2.2.5	Suministro figurada y amarre de acero 60000 psi 420 mpa	Metro Cubico	131,82
2.2.6	Suministro e Instalación de cerramiento en malla eslabonada planta potabilizadora (Incluye puerta, estructura vertical y pintura)	Metro Cuadrado	26,40
2.3	**ESTRUCTURA DE TANQUE ALMACENAMIENTO**		
2.3.1	Suministro figurada y amarre de acero 60000 psi 420 mpa	Kilogramo	103,49
2.3.2	Cajas de inspección en ladrillo de 1.00 x 1.00 x 1.00 m. (incluye tapa).	Unidad	2,00
2.3.3	Suministro e Instalación de tubería PVC RDE 21, D=2" incluye excavación	Metro Lineal	40,00
2.3.4	Suministro e Instalación de válvula de broce compuerta liviana, D=2"	Unidad	4,00
2.3.5	Suministro e Instalación de válvula bronce tipo flotador D=1"	Unidad	1,00
2.3.6	Tanque de almacenamiento vertical de 20000 litros en PRFV (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio)	Unidad	1,00

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, será de **CUATRO (04) MESES**, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista. El acta de inicio se suscribirá por las partes una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previstos en el inciso 2° del artículo 41 de la L80/93, modificado por el artículo 23 de le Ley 115/07, reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 411.519.762)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.00	ACUEDUCTO MOTE BRUJAS 21 USUARIOS				
1.1	PRELIMINARES				
1.1.1	Localización y replanteo obra	Metro Cuadrado	100,00	$ 2.250,00	$ 225.000,00
1.1.2	Descapote manual y retiro (distancia de 1 km a 5 km)	Metro Cuadrado	100,00	$ 16.524,00	$ 1.652.400,00
1.1.3	Excavación manual en material común	Metro Cubico	42,70	$ 41.312,00	$ 1.764.022,00
				SUBTOTAL	$ 3.641.422,00
1.2	SISTEMA DE BOMBEO				
1.2.1	Suministro e instalación de sistema bombeo solar con electrobomba de mínimo 7,5 HP, sistema de panel solar Bifacial 610W, Variador de Bombeo Solar, Caja de Protección Metalica	Unidad	1,00	$ 55.182.913,00	$ 55.182.913,00
1.2.2	Suministro e instalación perfilería metálica para estructura de cubierta de edificaciones incluye anticorrosivo, pintura y acabados.	Kilogramo	1.207,88	$ 36.941,00	$ 44.620.295,00
1.2.3	Suministro e instalacion Concreto de 3000 psi	Metro Cubico	2,56	$ 900.549,00	$ 2.305.405,00
				SUBTOTAL	$ 102.108.613,00
1.3	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE				
1.3.1	Suministro e instalación de Planta potabilizadora de 3000 litros por hora y/o 0,83 litros/ segundo, incluye tanque vertical 5000 lt con panel lamenar	Unidad	1,00	$ 38.477.686,00	$ 38.477.686,00
1.3.2	Suministro e instalación perfilería metálica para estructura de cubierta de edificaciones incluye anticorrosivo, pintura y acabados.	Kilogramo	194,35	$ 36.941,00	$ 7.179.483,00
1.3.3	Suministro e Intalacion de cubierta en teja master 1000 Cal 26	Metro Cuadrado	30,00	$ 71.756,00	$ 2.152.680,00
1.3.4	Suministro e instalacion Concreto de 3000 psi	Metro Cubico	5,17	$ 900.549,00	$ 4.655.838,00
1.3.5	Suministro figurada y amarre de acero 60000 psi 420 mpa	Metro Cubico	170,02	$ 8.570,00	$ 1.457.071,00
1.3.6	Suministro e Instalación de cerramiento en malla eslabonada planta potabilizadora (Incluye puerta, estructura vertical y pintura)	Metro Cuadrado	44,00	$ 159.073,00	$ 6.999.212,00
				SUBTOTAL	$ 60.921.970,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS ACUEDUCTO MOTE BRUJAS				$ 166.672.005,00
2.00	ACUEDUCTO BARRO HONDO 110 USUARIOS				
2.1	PRELIMINARES				
2.1.1	Localización y replanteo obra	Metro Lineal	100,0	$ 2.250,00	$ 225.000,00
2.1.2	Descapote manual y retiro (distancia de 1 km a 5 km)	Metro Cuadrado	100,0	$ 16.524,00	$ 1.652.400,00
2.1.3	Excavación manual en material común	Metro Cubico	20,3	$ 41.312,00	$ 838.634,00
				SUBTOTAL	$ 2.716.034,00
2.2	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE				
2.2.1	Suministro e instalación de Planta potabilizadora de 10000 litros por hora y/o 2,7 litros/ segundo, incluye tanque vertical 10000 lt con panel lamenar	Unidad	1,00	$ 72.773.942,00	$ 72.773.942,00
2.2.2	Suministro e instalación perfilería metálica para estructura de cubierta de edificaciones incluye anticorrosivo, pintura y acabados.	Kilogramo	194,35	$ 36.941,00	$ 7.179.483,00
2.2.3	Suministro e Intalacion de cubierta en teja master 1000 Cal 26	Metro Cuadrado	20,00	$ 71.756,00	$ 1.435.120,00
2.2.4	Suministro e instalacion Concreto de 3000 psi	Metro Cubico	6,07	$ 900.549,00	$ 5.466.332,00
2.2.5	Suministro figurada y amarre de acero 60000 psi 420 mpa	Metro Cubico	131,82	$ 8.570,00	$ 1.129.697,00
2.2.6	Suministro e Instalación de cerramiento en malla eslabonada planta potabilizadora (Incluye puerta, estructura vertical y pintura)	Metro Cuadrado	26,40	$ 159.073,00	$ 4.199.527,00
				SUBTOTAL	$ 92.184.101,00

2.3	ESTRUCTURA DE TANQUE ALMACENAMIENTO				
2.3.1	Suministro figurada y amarre de acero 60000 psi 420 mpa	Kilogramo	103,49	$ 8.570,00	$ 886.909,00
2.3.2	Cajas de inspección en ladrillo de 1.00 x 1.00 x 1.00 m. (incluye tapa).	Unidad	2,00	$ 791.899,00	$ 1.583.798,00
2.3.3	Suministro e Instalación de tubería PVC RDE 21, D=2" incluye excavacion	Metro Lineal	40,00	$ 77.712,00	$ 3.108.480,00
2.3.4	Suministro e Instalación de válvula de broce compuerta liviana, D=2"	Unidad	4,00	$ 468.553,00	$ 1.874.212,00
2.3.5	Suministro e Instalación de valvula bronce tipo flotador D=1"	Unidad	1,00	$ 675.912,00	$ 675.912,00
2.3.6	Tanque de almacenamiento vertical de 20000 litros en PRFV (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio)	Unidad	1,00	$ 35.128.002,00	$ 35.128.002,00
				SUBTOTAL	$ 43.257.313,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS ACUEDUCTO BARRO HONDO				$ 138.157.448,00
	COSTO TOTAL DE LA OBRA COSTOS DIRECTOS=(A)			$	304.829.453,00
	ADMINISTRACION	29%		$	88.400.541,00
	UTILIDAD	5%		$	15.241.473,00
	IMPREVISTOS	1%		$	3.048.295,00
	COSTO TOTAL DE LA OBRA COSTOS INDIRECTOS)=(B)			$	106.690.309,00
	VALOR TOTAL = A+B (AIU = 30% - A = 24%, I = 1%, U = 5%)			$	411.519.762,00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 26 – 00144 de abril 29 de 2026

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Forma De Pago Sera Por El Sistema De Precios Unitarios.

La Entidad pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: En pagos por actas parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante se pagará contra la liquidación del contrato. Los pagos estarán sujetos previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión de este contrato. Dichos pagos se efectuarán previa entrega del informe de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y

constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Todos los documentos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Tesorería Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. Para que EL MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato.

Parágrafo Segundo: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo Cuarto: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, según determine la Secretaría de Hacienda Municipal, el contratista autoriza a la tesoreria Municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse.

Parágrafo Quinto: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes; para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Parágrafo Sexto: Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con base en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

a) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así

como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.

b) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

c) Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.

d) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.

e) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.

f) Realizar la entrega tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.

g) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de los servicios prestados y liquidación.

h) Presentar al interventor y/o supervisores informes de las labores adelantadas y los que el Municipio de PALMAS DEL SOCORRO le solicite.

i) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

j) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

k) El Municipio de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER, tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

l) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore con el debidamente identificado.

m) El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

n) Asumir el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en los sitios requeridos para el cumplimiento de lo establecido, de ser necesario.

o) El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna), de ser necesario.

p) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo o proveedores.

q) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

r) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

a) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.

b) Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

c) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.

d) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

e) Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

a) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.

b) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.

c) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

a) Pago de los parafiscales del personal según ley.

b) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera

c) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar informes de avance de actividades e informe final, los cuales deben ser presentado a la supervisión

   Estos deben contener:
   - Avance de cada una de las actividades programadas
   - Cantidad de actividades ejecutadas
   - Documentación técnica entre ella: acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la ley 80 de 1993 – adicionado mediante artículo 23 de la ley 1150 de 2007 – que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación Familiar, cuando Corresponda
   - Registro fotográfico que evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el contratista
   - Bitácora de obra
2. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y liquidación

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y profesionales y la experiencia genera y especifica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la Elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral personal con el MUNICIPIO.

2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por lo menos el ultimo año, contando a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar donde se ejecutará el contrato, imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a logra la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

3. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. .

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la

que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor y/o supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4. Obligaciones en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad dentro de su equipo de trabajo. Para lo cual, el contratista deberá contratar dentro del equipo de trabajo para la ejecución del contrato, personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Mantener al frente de la obra al personal profesional propuesto, acreditado y aceptado por la supervisión

6. Obtener la aprobación de la interventoría y/o supervisión (según corresponda) con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. la solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y esta acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplo con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación especifica que sobe este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

7. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio

8. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial, o extrajudicial, que instaure, impulse o la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto

de especial verificación por la supervisión y/o interventoría (según corresponda), y su cumplimento, incluida la ausencia injustificada de una o varias personas hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinarias, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios
2. Suministrar todos los equipos, maquinas, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por el MUNICIPIO, tales como: ingreso de personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

2. Reemplazar por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la interventoría y/o supervisión (según corresponda) o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial cuando guarde relación con:

    - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad de personal que interviene en las actividades de obra
    - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual

4. Entregar al municipio del cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras la cual debe ser aprobada por el supervisor.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. El contratista designado esta obligado a organizar los trabajos de tal forma que los correspondientes sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la ley 99 de 1993, decreto 2041 de 2014 (cuando a ello hubiere lugar).

2. El contratista dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos, expedidos por los entes regionales (cuando a ello hubiere lugar)

3. El contratista asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

4. Deberá elaborar un programa de obra e inversiones con las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social.

5. El cumplimiento de las normas ambientales sostenibles aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costos y riesgo del contratista.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

a) Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
b) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
d) Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
e) Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato
f) Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.
g) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión, ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar)
h) Designar un supervisor y/o interventor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
i) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto

j) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 14. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [1 SMMLV ó % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

2. Se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a [1 SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta

por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la [supervisión o interventoría], sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER identificada con NIT 800003253-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir del recibo definitivo de la obra</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

		• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER identificada con NIT 800003253-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER identificada con NIT 800003253-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y/o escrito. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución de las obras se localiza en el Municipio de Palmas del Socorro, Santander, en la vereda de Agua buena, pavas alto, acueducto monte brujas, y vereda Barro Negro, sector Barro hondo acueducto Asubarrohondo.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN

La Supervisión para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, se ejercerá a través de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION y/o quien haga sus veces o a través de quién se designe por el ordenador del gasto.